

# Nuevo Decreto 'pavimenta' el ingreso del Estado en Avianca

**HACIENDA.** LA NORMA 811, PUBLICADA ESTA SEMANA, FLEXIBILIZA LA ENTRADA DEL GOBIERNO EN EMPRESAS PRIVADAS COMO UN ACCIONISTA. ADEMÁS, DICTA CONSIDERACIONES PARA ENAJENACIONES

BOGOTÁ

A finales de mes se espera que en la *Superintendencia de Sociedades* haya más de 100 empresas que inicien su proceso de reorganización y liquidación. Muchas de ellas tienen algo en común, y es que la pausa en sus actividades por las medidas preventivas contra el covid-19, llevaron a que más de 85% de sus ingresos se congelaran.

Entre los casos más representativos de esa situación está el de *Avianca*, aerolínea que ya completa casi un mes desde que se acogió a la ley de quiebras de Estados Unidos. Por lo que, para muchos, una de las soluciones es que el propio Estado pueda invertir en ella para salvarla.

Por eso llama la atención que en los últimos días de la Emergencia Económica se publicara el Decreto 811, el cual "dicta medidas para la inversión y enajenación" por parte del Estado. Allí, el primer punto es que el Gobierno tiene luz verde para que inyecte capital en empresas perjudicadas por la crisis.

Precisamente, **Juan Diego Martínez**, socio de la firma *Serrano Martínez*, especificó que si es una puerta para que el Estado entre como accionista a empresas que sufrieron alto impacto como *Avianca*, porque "le va a permitir otorgar financiamiento, vía capitalización a empresas de impacto nacional, asegurando que, cuando los efectos de la emergencia terminen, la Nación podrá liquidar su inversión".

En caso de que el Gobierno decida invertir recursos no solo en *Avianca*, sino en otra empresa de alto impacto nacional en crisis, esas compañías deberán seguir siendo responsables de sus "obligaciones laborales, tributarias, pensionales, o de cualquier naturaleza, sin que la Nación sea responsable por cualquiera de estas", dice el Decreto.

## NO SERÁ COMPRA PERMANENTE

Si bien este decreto factula al Gobierno para que según el impacto de una empresa en la economía, sea capitalizada, también hace la precisión de que no se trata de una inversión a largo plazo.

Si se toma de nuevo el ejemplo de *Avianca*, el Estado podría invertir en ella, pero "podrá exigir que sus accionistas o propietarios privados garanticen que comprarán la participación del Estado dentro de un plazo determinado, o que pondrán a la ven-

## ASÍ SERÁN LAS MEDIDAS DE INVERSIÓN Y ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA ESTATAL



EL GOBIERNO EMITIÓ EL DECRETO 811 QUE PERMITIRÁ:

- Tener participación de empresas privadas
- Las condiciones para compra y enajenación serán más flexibles
- Las enajenaciones se registrarán por el derecho privado sin perjuicio del deber de salvaguardar el patrimonio público
- Gobierno destinará 100% de los recursos que se obtengan como parte del Fome, para capitalizar al FNG o para disminuir deuda externa

Fuente: Ministerio de Hacienda / Gráfico: LR-ER



**Juan Diego Martínez**  
Socio de la firma Serrano Martínez

"El Decreto contiene medidas que permitirán a la Nación hacer inversiones en compañías de distinta naturaleza jurídica que pueden estar en problemas".



**Carlos Garzón**  
Analista y docente de la Univ. de la Sabana

"La enajenación de las acciones y participaciones deben dar prioridad a los trabajadores de la empresa, en especial a los empleados de menores ingresos".

# 100

EMPRESAS O MÁS, SE PROYECTA QUE SERÁ EL NÚMERO DE COMPAÑÍAS EN PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EN JUNIO.



Síganos en:  
[www.larepublica.co](http://www.larepublica.co)  
Con el documento completo en PDF firmado por el Gobierno.

ta, en conjunto con las acciones de la Nación", dice el Decreto.

Lo anterior se traduce, en que, en efecto, se trata de un salvamento temporal. Invertir en la crisis, pero recuperar ese capital una vez se haya superado el problema inicial.

Incluso, el exministro de Trabajo, **Rafael Pardo**, sugirió que para el caso de *Avianca*, serviría

## EMPRESAS CON MAYOR PARTICIPACIÓN

	100%
	100%
	100%
	100%
	100%
	100%

## OTRAS:



## Línea para venta de activos estatales

Un segundo capítulo en el Decreto va más allá de su inversión en empresas privadas. Por el contrario, si por la crisis actual, el Gobierno acude a la venta de activos estatales, se determinó que "enajenará las acciones que pertenezcan a la Nación en sociedades listadas en la Bolsa de Valores por su precio de mercado, de acuerdo con las ofertas que reciba por las mismas en la respectiva operación de subasta o martillo, y podrá adelantar el proceso de construcción de dicho precio según los usos y prácticas internacionales". Algunos precios en las ventas podrán mantenerlo en reserva "con el fin de proteger el patrimonio público", señaló el documento.

para apoyar no solo las finanzas, sino "casi 20.000 empleados. Pero primero *Avianca* debe entrar en reestructuración y solo después el Estado, asumir una participación temporal. No es salvar socios. Es salvar trabajos y empresa", dijo.

Hasta el momento *Avianca* no se ha referido al decreto, pues en varios comunicados ha insistido en que por ahora la prioridad está en buscar salidas a la crisis con los instrumentos que tienen a su disposición.

"La empresa tiene la intención de pagarle a los proveedores y socios de agencias de viaje según sus prácticas normales, de manera oportuna por los bienes y servicios prestados a partir de la fecha de presentación y durante el proceso del Capítulo 11", señalaron en un informe a sus accionistas.

## TIEMPO DE LA INVERSIÓN

Otro punto en este Decreto 811 es que no se especifica de un tiempo mínimo o máximo para enajenar la participación del Estado. Cuando este texto salió publicado, algunas dudas que se alzaron a ver en redes sociales fueron las de curiosos y economistas que sugerían aclarar si los recursos públicos que se inyectan allí tendrán un periodo pactado para ser retirados de esas compañías.

"No habla de las condiciones de enajenación, o bueno, lo hace parcialmente. El Decreto no puede decir cuándo, porque hay varios escenarios. El primero de estos es en el cual la capitalización no fue suficiente y la empresa quedó en insolvencia a pesar de esto. U otro es cuando la compara si se recuperó", explicó **Carlos Garzón**, docente e investigador de la *Universidad de la Sabana*.

El académico recordó que también es complicado determinar el fin del tiempo de la inversión, pues hay otros momentos como "cuando la compañía quedó igual que al comienzo del evento. Creo que se requiere otro decreto que gobierne esta decisión, frente a un análisis económico de los efectos de la capitalización", agregó **Garzón**.

Por último, el Decreto hace más precisiones como la opción para que el Estado, como nuevo accionista, y los propietarios iniciales, evalúen la venta conjunta. "Todo esto ayuda al salvamento a las compañías relevantes, con un término para que la Nación liquide su inversión, pero siempre garantizando la continuidad del servicio, y se establecen las condiciones para que la enajenación sea a valores justos de mercado", añadió **Martínez**.

JOAQUÍN MAURICIO LÓPEZ B.  
[jlopez@larepublica.com.co](mailto:jlopez@larepublica.com.co)

## Los programas sociales del Gobierno serán administrados ahora por el DPS

BOGOTÁ

Otra de las decisiones que tomó el Gobierno, dentro de la cascada de Decretos que anunció esta semana, fue la de cambiar el manejo de las iniciativas de transferencias monetarias como las puestas en marcha recientemente. A partir de ahora, el *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)*, liderado por **Susana Correa**, será el encargado de administrar dichos programas destinados a la ayuda de los más vulnerables.

Según expone el articulado, el *Departamento Nacional de Planeación (DNP)*, el cual era el encargado de llevar las riendas de estas iniciativas de transferencias, ahora creará, administrará e implementará el Registro Social de Hogares, con el fin de validar y actualizar la información socioeconómica de las personas y hogares, para así focalizar a los beneficiarios de los programas sociales y subsidios del Gobierno nacional.

Dicho esto, el Gobierno dio a conocer que el DPS ahora deberá administrar el programa de Protección Social al Adulto Mayor, la Devolución del IVA, el programa de Ingreso Solidario, una vez se realicen todos los procedimientos de entrega de la operación de este programa por parte del DNP.

Además, la nueva entidad encargada deberá implementar una plataforma de transferencias monetarias, la cual estará integrada al registro social de hogares, que administrará el DNP, lo que supone un trabajo en conjunto que permita dar una mayor cobertura de la que tienen actualmente.

Para el proceso de recolección de la información, el DNP deberá establecer las variables que contendrá el registro social de hogares, los mecanismos y la periodicidad de intercambio de la información, que permitan su integración a este sistema de información.

ANA MARÍA SÁNCHEZ BURBAÑO  
[@Anasanbu](https://twitter.com/Anasanbu)



Susana Correa, directora del DPS, entidad que liderará las transferencias sociales de los vulnerables.